



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, exhorta a las autoridades educativas del Estado para que, por su conducto, se formule un respetuoso llamado a las **Asociaciones de Padres de Familia**, para que en forma conjunta con el personal directivo docente de las escuelas de nivel básico de las instituciones educativas públicas y privadas en Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones y obligaciones que establecen la **Ley de Educación para el Estado**, la **Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar para el Estado** y el **Reglamento para la Constitución, Registro, Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia**, refuercen de manera coordinada la implementación de medidas que garanticen en lo posible entornos escolares libres de cualquier tipo de violencia, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso h), 43 incisos e) y g), 44, 1, 2, y 6 y 8, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Antecedentes.**

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión ordinaria de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

### **II. Competencia.**

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo.

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

Propone exhortar a las autoridades educativas del Estado para que, por su conducto, se formule un respetuoso llamado a las Asociaciones de Padres de Familia, para que en forma conjunta con el personal directivo docente de las escuelas de nivel básico de las instituciones educativas públicas y privadas en Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones y obligaciones que establecen la Ley de Educación para el Estado, la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar para el Estado y el Reglamento para la Constitución , Registro, Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia , refuercen de manera coordinada la implementación de medidas que garanticen en lo posible entornos escolares libres de violencia física, emocional, psicológica o sexual.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

#### **IV. Análisis del contenido de la iniciativa.**

En primer lugar los promoventes refieren que, la prevención de la violencia y garantizar seguridad en el entorno escolar, particularmente en las instituciones educativas públicas y privadas del nivel básico, es una tarea permanente que atañe tanto a las autoridades escolares como a los padres de familia.

Indican que, el lamentable suceso ocurrido recientemente en una escuela privada de Torreón Coahuila, en donde un menor de 11 años de edad abrió fuego y privó de la vida a su maestra y lesionó a seis de sus compañeros para después suicidarse, ha consternado el sentir de la sociedad y nos llama a la reflexión en aras de poner especial atención para que, mediante los mecanismos legales conducentes, se garantice de manera eficiente en Tamaulipas la prevención de la violencia y la seguridad en el entorno escolar de todas las instituciones educativas, particularmente las de nivel básico, tanto del ámbito público como privado.

Mencionan que, si bien los acontecimientos referidos constituyen un hecho aislado, por su trascendencia entraña una alerta que no debemos pasar desapercibida, pues nos obliga a redoblar esfuerzos en las actividades tendentes a garantizar entornos escolares libres de violencia y seguros tanto para los educandos como para los docentes que interactúan dentro de los mismos, para evitar que en Tamaulipas se susciten tragedias de tal magnitud.

Manifiestan que, el marco jurídico del Estado aplicable al objeto de la presente acción legislativa, le otorga sendas atribuciones y obligaciones tanto a las autoridades del Estado como a los padres de familia para que realicen acciones tendentes al propósito de evitar la violencia en cualquiera de sus formas en las escuelas públicas y privadas del nivel básico, es decir preescolar, primaria y secundaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aluden en el apartado de bases jurídicas de la propuesta que, el artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

Señalan que, la forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Expresan que, con la presente iniciativa se busca reactivar y fortalecer los mecanismos y protocolos inherentes a evitar permanentemente la violencia en cualquiera de sus formas en las escuelas públicas y privadas del nivel básico en Tamaulipas, con base en las atribuciones y obligaciones legales que conciernen tanto a las autoridades escolares como a los padres de familia.

Refieren que, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establece al respecto lo siguiente:

*ARTÍCULO 12.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las unidades administrativas correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.*

...

*XVII.- Promover entre los padres de familia, tutores, docentes y educandos, medidas de prevención de casos de violencia física, emocional, psicológica o sexual contra niñas, niños y adolescentes, así como la realización de estudios clínicos en los educandos por parte de los padres de familia o tutores, cuando se advierta la necesidad de efectuarlos;*

...

*ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela:*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*II.- Participar en el programa escuela para familiares, para dar mayor atención a sus hijas, hijos, pupilas y pupilos;*

*V.- Propiciar un ambiente sin violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad;*

*VI.- Inculcar a sus hijas, hijos, pupilas y pupilos el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas; y*

*VII.- Revisar y supervisar las pertenencias de las y los educandos, con el objeto de prevenir actos violentos de cualquier naturaleza que puedan poner en riesgo el bienestar del entorno escolar.*

...

*ARTÍCULO 19.- El Sistema Educativo Estatal está constituido por la educación que imparten el Estado, los Municipios, sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares que gocen de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y se integra por*

*I- Los educandos educadores y los padres de familia;*

Indican que, la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Tamaulipas, precisa lo siguiente:

*ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general en el Estado de Tamaulipas, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:*

*I. Prevenir, tratar y erradicar la violencia en el entorno escolar en las instituciones educativas públicas y privadas de la entidad; y*

...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría de Educación.*

...

*XIV. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia y vecinales, con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención que establece esta Ley;*

Mencionan que, el Reglamento para la Constitución, Registro, Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Tamaulipas, dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 1.*

*1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la constitución, registro, organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de instituciones de educación básica públicas y particulares, en el Estado de Tamaulipas.*

*ARTÍCULO 9.*

*1. En el ámbito de sus respectivas competencias, las Asociaciones tendrán por objeto:*

....

*IV. Colaborar con los programas de trabajo y de cooperación de las autoridades escolares y educativas, así como tratar sus problemas y ofrecer soluciones a las autoridades escolares y educativas;*

*V. Proponer soluciones y participar en la solución de asuntos de transporte y seguridad escolar;*

...

*XI. Proponer medidas para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y,*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO  
ARTÍCULO 15.

1. *Las Asociaciones tendrán las siguientes atribuciones:*

...

*VI. Coadyuvar con las autoridades escolares y educativas en el fomento de valores, como la libertad, la justicia, la paz, la honradez, la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la autoestima y otros que contribuyan a un desarrollo integral, en lo concerniente a la escuela;*

...

*IX. Coadyuvar con las Autoridades Escolares en la aplicación de planes y programas que establezca la Secretaría de Educación y requieran la participación de la Asociación.*

Manifiestan en el apartado de detalles de la propuesta que, la violencia en cualquiera de sus formas es una problemática que amerita atención permanente y eficiente, para prevenirla y evitar que trascienda en hechos lamentables dentro del entorno escolar.

Aluden que, en ese sentido es imperativo redoblar esfuerzos para mantener entornos escolares libres de violencia y evitar tragedias como la sucedida en Torreón Coahuila, sin embargo para ello es necesaria la intervención coordinada de las autoridades escolares y maestros, así como de los padres de familia, a la luz de los fundamentos legales expuestos, con el objeto de fortalecer las acciones y medidas establecidas para tal fin, lo que justifica la procedencia de la presente propuesta.

Por último señalan que, a la luz de la tragedia descrita, resulta imprescindible que se incentive la corresponsabilidad legal que existe entre educadores y padres de familia en torno a la prevención de la violencia en las escuelas, ya que ambos, conjuntamente con los alumnos, conforman el sistema educativo, y en ese sentido es imperativo atender con mayor énfasis esta premisa mediante las acciones de supervisión, revisión y atención ante cualquier situación de violencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Nuestra función primordial es la de legislar atendiendo las demandas sociales con base a problemáticas actuales que transgreden la vida diaria de la población, en este sentido de manera cotidiana observamos por diversos medios, múltiples formas de violencia en los entornos escolares, fenómeno antisocial que debe ser debidamente atendido.

Cabe hacer mención, que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento para la Constitución, Registro, Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Tamaulipas, como lo refieren los promoventes, ya facultan a las autoridades educativas y padres de familia, mediante diversas previsiones, a realizar acciones preventivas en el entorno escolar.

Aunado a lo anterior la nueva Ley General de Educación, específicamente en los artículos 16, 73, 74 y 78, contemplan también la participación de autoridades educativas, docentes, personal que labora en planteles de educación así como de madres y padres de familia o tutores, en la prevención y atención de cualquier tipo de violencia escolar.

De igual manera la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha manifestado al respecto, refiriendo que:





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“Para proteger los derechos de los niños, el Estado debe garantizar que la educación se preste con equidad, en espacios integrados, seguros, libres de violencia, donde los niños puedan desarrollar sus aptitudes y competencias, y puedan aprender los valores que les permitirán convivir en sociedad<sup>1</sup>”.*

De lo anterior se deduce que el tema de prevención para propiciar espacios libres de cualquier tipo de violencia, así como de los involucrados referidos en la iniciativa, es decir de las instituciones educativas privadas y públicas, educadores, asociaciones padre de familia, se encuentra debidamente legislado, por lo que tienen plena participación y responsabilidad conjunta conforme lo establecen las leyes en la materia.

En este sentido, esta comisión ha tenido a bien determinar con base en el estudio y análisis conducente la viabilidad para aprobar la presente acción legislativa, sin embargo consideramos que se deben realizar algunas modificaciones, para lo cual se propone que el exhorto se realice a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ya que la fracción XIV, del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que le corresponde, entre otras cosas, regir el sistema educativo nacional; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que compete al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas.

De igual manera se determinó viable establecer que esta Secretaría emita protocolos, lineamientos, manuales o acuerdos transversales y de carácter general, con la finalidad de que las instituciones educativas públicas y privadas, educadores y asociaciones de padres de familia, tengan una guía homologada de actuación y en coordinación implementen medidas para garantizar, de la mejor forma posible, entornos escolares libres de cualquier tipo de violencia.

---

<sup>1</sup>Tesis 1a. CCCVI/2015 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. II, octubre de 2015, p. 1637.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que emita protocolos, lineamientos, manuales o acuerdos transversales y de carácter general, con la finalidad de que las instituciones educativas públicas y privadas, educadores y asociaciones de padres de familia, tengan una guía homologada de actuación y en coordinación implementen medidas para garantizar, de la mejor forma posible, entornos escolares libres de cualquier tipo de violencia

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____		_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMINA MEDINA REYES VOCAL	_____		_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE POR EL CONDUCTO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE, HAGA UN LLAMADO RESPETUOSO A EDUCADORES Y ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE NIVEL BÁSICO EN TAMAULIPAS, PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO Y EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, REFUERZEN DE MANERA COORDINADA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR, DE LA MEJOR FORMA POSIBLE, ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA .